



2023-00103

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que presentaron solicitud de desistimiento.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 30 de junio de 2023.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INSPECCION JUDICIAL
SOLICITANTE: INMOBILIARIA E INVERSIONES WIWI LTDA Y CIA S. EN C. Y OTRO.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2023-00103-00

La apoderada de la parte solicitante de la prueba, allegó al correo electrónico del despacho escrito de desistimiento de la solicitud de la presente prueba extraprocesal.

Así las cosas, y como quiera que el apoderado de la demandante tiene facultades para desistir, deviene pertinente aceptar el desistimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, por lo que se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la prueba extraprocesal que realiza el extremo solicitante. En consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado electrónico de fecha 4 de julio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b33095b027c818975512a18d11dfe6c651152e66d9a201f83ecc250698da67**

Documento generado en 30/06/2023 04:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>